

que el MIMDES desarrolla respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecen las Funciones y competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social en el marco del proceso de Descentralización, las cuales son detalladas en la Matriz Específica de Distribución de Funciones por Niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, que en anexo forma parte integrante del citado Decreto Supremo;

Que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del rubro IV de la citada Directiva N° 004-2008-PCM/SD, referido a la Relación de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, que serán transferidas a los gobiernos locales provinciales, la incorporación de otros grupos de Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social al proceso de transferencia se hará de acuerdo a un Informe Técnico emitido por el INABIF;

Que, con oficio N° 009-2011-MIMDES-DVMDS, dirigido a la Secretaría de Descentralización por la Vice Ministra de Desarrollo Social, se remite el Informe N° 005-2011/INABIF.UGDPR, mediante el cual consideran pertinente la incorporación de las cuarenta y tres (43) Sociedades de Beneficencia Pública, al proceso de transferencia de funciones y competencias que el MIMDES desarrolla respecto a las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, en el marco de lo establecido por la citada Directiva N° 004-2008-PCM/SD;

De conformidad a la Ley N° 27783, Ley N° 27972, Ley N° 28273, y sus normas modificatorias y complementarias, Decretos Supremos N° 036-2007-PCM y N° 010-2010-MIMDES, Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD; y, en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por D.S. N° 063-2007-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar a cuarenta y tres (43) Sociedades de Beneficencia Pública en la lista del Anexo de la Directiva N° 004-2008-PCM/SD

Incorporar a las cuarenta y tres (43) Sociedades de Beneficencia Pública cuya denominación y ubicación geográfica se detallan en el Anexo de la presente resolución, a la relación de las Sociedades de Beneficencia Pública detalladas en el Anexo de la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, a fin de continuar con el proceso de transferencia de funciones y competencias que el MIMDES desarrolla respecto a las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: www.pcm.gob.pe/sd

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO MATOS ZÚÑIGA
Secretario de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

ANEXO

N°	DEPARTAMENTO	SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PÚBLICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
01	ANCASH	SOC. DE BENEF. PUB. DE CARHUJAZ	CARHUJAZ
02	ANCASH	SOC. DE BENEF. PUB. DE HUARAZ	HUARAZ
03	ANCASH	SOC. DE BENEF. PUB. DE CHIMBOTE	SANTA
04	APURIMAC	SOC. DE BENEF. PUB. DE ABANCAY	ABANCAY
05	AREQUIPA	SOC. DE BENEF. DE AREQUIPA	AREQUIPA

N°	DEPARTAMENTO	SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PÚBLICA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
06	AREQUIPA	SOC. DE BENEF. PUB. DE CHIVAY	CAYLLOMA
07	AYACUCHO	SOC. DE BENEF. PUB. DE AYACUCHO	HUAMANGA
08	AYACUCHO	SOC. DE BENEF. PUB. DE HUANTA	HUANTA
09	CAJAMARCA	SOC. DE BENEF. PUB. DE CAJAMARCA	CAJAMARCA
10	CAJAMARCA	SOC. DE BENEF. PUB. DE JAEN	JAEN
11	CUSCO	SOC. DE BENEF. PUB. DE CUSCO	CUSCO
12	HUANUCO	SOC. DE BENEF. PUB. DE HUANUCO	HUANUCO
13	ICA	SOC. DE BENEF. PUB. DE CHINCHA	CHINCHA
14	ICA	SOC. DE BENEF. PUB. DE ICA	ICA
15	ICA	SOC. DE BENEF. PUB. DE NAZCA	NAZCA
16	ICA	SOC. DE BENEF. PUB. DE PISCO	PISCO
17	JUNIN	SOC. DE BENEF. PUB. DE JAULA	JAUJA
18	JUNIN	SOC. DE BENEF. PUB. DE HUANCAYO	HUANCAYO
19	JUNIN	SOC. DE BENEF. PUB. DE TARMA	TARMA
20	LA LIBERTAD	SOC. DE BENEF. PUB. DE GUADALUPE	PACASMAYO
21	LA LIBERTAD	SOC. DE BENEF. PUB. DE TRUJILLO	TRUJILLO
22	LAMBAYEQUE	SOC. DE BENEF. PUB. DE CHICLAYO	CHICLAYO
23	LAMBAYEQUE	SOC. DE BENEF. PUB. DE MONSEFU	CHICLAYO
24	LAMBAYEQUE	SOC. DE BENEF. PUB. DE LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE
25	LIMA	SOC. DE BENEF. PUB. DE BARRANCA	BARRANCA
26	LIMA	SOC. DE BENEF. PUB. DE CAÑETE	CAÑETE
27	LIMA	SOC. DE BENEF. DE LIMA METROPOLITANA	LIMA
28	LIMA	SOC. DE BENEF. PUB. DE HUACHO	HUACHO
29	LORETO	SOC. DE BENEF. PUB. DE IQUITOS	MAYNAS
30	MOQUEGUA	SOC. DE BENEF. PUB. DE ILO	ILO
31	MOQUEGUA	SOC. DE BENEF. PUB. DE MOQUEGUA	MARISCAL NIETO
32	PASCO	SOC. DE BENEF. PUB. DE CERRO DE PASCO	PASCO
33	PIURA	SOC. DE BENEF. PUB. DE CHULUCANAS	MORROPON
34	PIURA	SOC. DE BENEF. PUB. DE PAITA	PAITA
35	PIURA	SOC. DE BENEF. PUB. DE PIURA	PIURA
36	PIURA	SOC. DE BENEF. PUB. DE CATACAOS	PIURA
37	PIURA	SOC. DE BENEF. PUB. DE SULLANA	SULLANA
38	PROV.CONSTITUC. DEL CALLAO	SOC. DE BENEF. PUB. DEL CALLAO	PROV. CALLAO
39	PUNO	SOC. DE BENEF. PUB. DE PUNO	PUNO
40	PUNO	SOC. DE BENEF. PUB. DE SAN ROMAN-JULIACA	SAN ROMAN
41	SAN MARTIN	SOC. DE BENEF. PUB. DE TARAPOTO	SAN MARTIN
42	TACNA	SOC. DE BENEF. PUB. DE TACNA	TACNA
43	TUMBES	SOC. DE BENEF. PUB. DE TUMBES	TUMBES

590324-1

AGRICULTURA

Modifican artículo segundo de la R.J. N° 008-2011-ANA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0012-2011-ANA

Lima, 14 de enero de 2011

VISTO:

El Informe N° 043-2011-ANA-OA-UL de la Unidad de Logística de la Autoridad Nacional del Agua, y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 008-2011-ANA se autorizó el viaje al exterior, del 16 al 19 de enero del 2011, del ingeniero Guillermo Serruto Bellido para participar en la III y IV Reunión Binacional del Grupo Ad Hoc de Gestión de la Autoridad Binacional Autónoma del Sistema Hídrico del Lago Titicaca, Río Desaguadero, Lago Poopó y Salar de Coipasa (ALT), que se realizará en la ciudad de La Paz-Bolivia;

Que, de acuerdo a lo informado con el documento de visto, por la Unidad de Logística de esta Autoridad,

Aprueban indicadores de desempeño y metas programadas en el Sector Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2011

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 25-2011-PCM

Lima, 14 de enero de 2011

Vista la propuesta de Metas e Indicadores de Desempeño para el Año Fiscal 2011 Sector Presidencia del Consejo de Ministros, efectuada mediante Informe N° 001-2011-PCM/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, indica que son Políticas Nacionales todas las normas que con ese nombre emite el Poder Ejecutivo en su calidad de ente rector, con el propósito de definir objetivos prioritarios, lineamientos y contenidos principales de política pública, así como los estándares nacionales de cumplimiento y provisión que deben ser alcanzados para asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades privadas;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM define y establece Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional; precisando, en cada materia, a los Ministerios encargados de supervisar su cumplimiento. Por su parte, el Artículo 3° del citado Decreto Supremo señala que mediante Resolución Ministerial, cada Sector deberá aprobar y publicar las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y sectoriales de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 281-2007-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó el Plan Estratégico Sectorial (PESEM) y el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el periodo comprendido entre los años 2007 y 2011; documentos que contienen la programación multianual de indicadores y metas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 147-2010-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual Reformulado (PESEM) para el periodo comprendido entre los años 2010 y 2015;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 220-2010-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó el Plan Estratégico Institucional Reformulado (PEI) para el periodo comprendido entre los años 2010 y 2015;

Que, para la formulación de los indicadores correspondientes al año 2011, los Órganos, Comisiones, Programas y Proyectos de la Presidencia del Consejo de Ministros, y los Organismos Públicos adscritos a ella, entre los cuales se encuentran los Organismos Reguladores de Servicios Públicos, han cumplido con presentar sus correspondientes propuestas de indicadores y metas en relación a la aplicación de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y por el Reglamento de Organización de Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los indicadores de desempeño y metas programadas en el Sector Presidencia del

Consejo de Ministros, para el Año Fiscal 2011, contenidos en el Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial, con los cuales se evaluará el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano". Los indicadores de desempeño y las metas en materia de Políticas Nacionales aprobadas por el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial deberán ser publicados en la sección Transparencia del Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

590507-2

Incorporan 43 Sociedades de Beneficencia Pública a la relación contenida en Anexo de la Directiva N° 004-2008-PCM/SD

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 001-2011-PCM/SD

Lima, 13 de enero de 2011

VISTO

Oficio N° 009-2011-MIMDES-DVMDS que contiene el Informe N° 005-2011/INABIF.UGDPR y el Informe N° 002-2011-CPM/SD-LENC;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en sus artículos 73°, incisos 6.2, 6.3 y 6.4 y; artículo 84°, incisos 1.1, 1.2 y 1.5; como parte de las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales, las funciones en materia de servicios sociales locales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos; algunas de las cuales son ejercidas por las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, que aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, se dispuso que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social inicie la transferencia de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social y de los Hogares a cargo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, a los Gobiernos Locales Provinciales;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 048-2008-PCM/SD, que deroga a la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 053-2007-PCM/SD, se aprobó la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, "Normas específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES incluidas en el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM";

Que, en el marco de lo establecido en la Directiva N° 004-2008-PCM/SD, se emitieron las Resoluciones de Secretaría de Descentralización N°s 008-2009-PCM/SD; 048-2009-PCM/SD y 237-2010-PCM/SD, que declaran Aptos a veintisiete (27), doce (12) y ocho (08) Gobiernos Locales Provinciales, respectivamente, para acceder a la transferencia de funciones y competencias